

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2023-00059-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	GILDARDO PAZ DIAZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que revisado el correo institucional y memoriales recibidos en el Juzgado, la parte demandante no subsanó la demanda. El término venció el 12 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 181

Timbío, Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil dos mil veintitrés (2023)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 137 del 4 de mayo de 2023, notificado en estado No. 033 del 5 de mayo de 2023, en el Portal web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por la Dra. **AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ**, apoderada de la parte demandante, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 12 de mayo de 2023, sin que fuera corregida dentro del término legal.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de GILDARDO PAZ DIAZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2023-00059-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	GILDARDO PAZ DIAZ

TERCERO: ARCHIVASE y CANCELÉSE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 044

Hoy, 26 de mayo de 2023.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria